

pago del conde de un mag^o superinten
 dente general de las rentas reales de su
 mag^o y aragoneses tabillas. Yo y persona con
 su poder bastante y aca^o justas los debitor
 q^{ue} a de de un mag^o de todas quantas ven^{tas}
 es tabillas y pagar a si mismo y a ha^{er}
 la luzon de los de goz^o juro en lo bendido
 y a p^{er} dable y a y a aas referon
 braron a si mismo y a goz^o de el qual de
 de goz^o de el salario con p^{er} t^{er} n^o y a
 di no es feto y se ha^{er} a b^o n^o s^o a de lo en
 forma

entones se ay^u n^o a m^u n^o t^{er} donato de mo
 ra fidei executor y a goz^o de las fian
 cas de la cabal que a da d^o si de mo rina
 y o n^o b^o y a goz^o de el en cuenta y resgo

yo de

y notario en quince dias del mes de
 abril de mill e quatro y cinquenta años ee
 concesso se ha^{er} a p^{er} t^{er} n^o de duice fland^o en
 casa la de su p^{er} t^{er} n^o m^u n^o

